



Nota UOC N° **53** /2026

Lambaré, **25** de marzo de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Lambaré, se dirige a usted en contestación a las observaciones realizadas en el SICP al proceso de comunicación del llamado LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2026 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL" - INTENCIÓN N° 961, según se expone a continuación:

Observación: - **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

1- Datos del SICP

Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

Comentario: Se observa que mediante Resolución I.M. N.º 8096/25 fue adjudicado el procedimiento ID N.º 472754 para bacheo con mezcla asfáltica, tramitado por modalidad convencional. Considerando la similitud del objeto con el presente llamado, se solicita a la Convocante aclarar las circunstancias que motivan la realización de un nuevo procedimiento bajo la modalidad de urgencia impostergable, a fin de descartar la eventual configuración de un fraccionamiento de la contratación o una falta de previsión en la planificación de la necesidad institucional.

Respuesta: Conforme a la observación realizada por el órgano rector, resulta pertinente resaltar que el llamado con ID 472754, si bien comprende también el bacheo con mezcla asfáltica, la convocatoria contempla calles específicas a ser intervenidas, como se desprende del apartado **Suministros Requeridos del PBC**, Punto 1. al que me remito, donde se detallan las siguientes calles:

- 1- MCAL. LÓPEZ DESDE AVDA. CACIQUE LAMBARÉ HASTA CERRO LAMBARÉ.
- 2- AVDA. CERRO LAMBARÉ DESDE JUANA DE LARA HASTA AVDA. CARRETERA DE LÓPEZ.
- 3- PANCHITO LÓPEZ DESDE AVDA. CACIQUE LAMBARÉ HASTA GRAL. DELGADO.
- 4- YACARÉ VALIJA DESDE AVDA. CACIQUE LAMBARÉ HASTA DEFENSORES DEL CHACO.
- 5- ALFERES JUAN MANUEL ITURBE DESDE AVDA. CACIQUE LAMBARÉ HASTA DEFENSORES DEL CHACO.
- 6- MAURICIO JOSÉ TROCHE DESDE AVDA. CACIQUE LAMBARÉ HASTA DEFENSORES DEL CHACO.
- 7- GRAL BERNARDINO CABALLERO DESDE AVDA. CACIQUE LAMBARÉ HASTA ITAPÉ.
- 8- SAN ISIDRO DESDE CARRETERA DE LÓPEZ HASTA BONIFACIO OVANDO.
- 9- RIO APA DESDE AVDA. CACIQUE LAMBARÉ HASTA LIMA.
- 10- HEROES DEL 70 DESDE AVDA. CACIQUE LAMBARÉ HASTA SAN ISIDRO.

Las calles y avenidas detalladas objeto de la presente convocatoria, son las que técnicamente se encontraban con necesidad de bacheo al tiempo de la convocatoria, el cual data del 01 de septiembre de 2025, fecha de publicación que se puede observar de los



Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones



datos obrantes en el SICP., tal como se desprende de la justificaciones contenidas en el PBC., al que me remito.

En contrapartida, la convocatoria por la vía excepcional surge de las consideraciones analizadas por la Junta Municipal, según el considerando de la Resolución N.º 4457/2026 de fecha 07 de enero de 2026, del que surge la justificación técnica para la reparación de diversas calles de la ciudad, así como también la reparación de cunetas, construcción de muro, colocación de barandas laterales, etc., es decir, comprende otras obras necesarias al tiempo de la urgencia descrita en el Memorándum D.T. N.º 01/2026 de fecha 02 de enero de 2026. (Los documentos respaldatorios se encuentran cargados en el SICP).

Observación: **1- Datos del SICP**
Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario: *Se solicita ampliar el Dictamen de Excepción, así como remitir el acto administrativo que lo aprueba, mediante el cual se justifique debidamente la utilización de la modalidad de Urgencia Impostergable para el presente llamado. En ese sentido, la Convocante deberá exponer de manera clara las circunstancias concretas, extraordinarias y sobrevinientes que configuran la situación de urgencia alegada. Asimismo, considerando que mediante Resolución I.M. N.º 8096/25 de fecha 22 de octubre de 2025 fue adjudicado el procedimiento ID N.º 472754 – Bacheo con Mezcla Asfáltica, tramitado por modalidad convencional y con objeto sustancialmente similar al del presente llamado, se solicita aclarar las razones por las cuales dicha contratación no resulta suficiente para atender la necesidad institucional, a fin de descartar posibles deficiencias en la planificación o eventuales indicios de fraccionamiento de la contratación.*

Respuesta: Se remite Dictamen por la que se complementa y amplía las consideraciones de la urgencia así como también el acto administrativo por la que se aprueba el dictamen.

Observación: **Ubicación geográfica de obras**

Se solicita realizar la ubicación geográfica de los lugares donde las obras serán ejecutadas, se recuerda la obligatoriedad de informar la misma con la comunicación de los llamados a contratación, cuyo objeto sea la ejecución de obras públicas, en los términos del inciso p) del Art. 3 de la Ley 2051/03. Res. DNCP N° 2477/18.

Comentario: *Se solicita remitir ubicación geográfica con las calles individualizadas.*

Respuesta: Se adjunta ubicaciones geográficas de las calles a ser intervenidas.

Observación: **Falta documentaciones**

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario: *Recordamos la Normativa Vigente sobre la prohibición de llamados idénticos conforme lo dispuesto en la Res. DNCP 1231/24 de contratos similares. Se solicita emitir una justificación al respecto. //5) Se observa que el acto de apertura de ofertas fue realizado en fecha 20 de enero de 2026, mientras que el Informe de Evaluación cuenta con fecha 17 de febrero de 2026, evidenciándose una brecha temporal considerable entre ambas actuaciones. Atendiendo a que el presente procedimiento fue tramitado bajo la modalidad de Urgencia Impostergable, la cual supone la existencia de una necesidad inmediata que requiere una*





Municipalidad de Lambaré

Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís M. Argaña

Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfono: 0994.385837 – Correo: uoclambare@gmail.com

tramitación ágil y expedita, se solicita a la Convocante aclarar y justificar los motivos de la demora entre la fecha de apertura de ofertas y la emisión del Informe de Evaluación, considerando que dicha dilación no se condice con la naturaleza excepcional y urgente del procedimiento invocado.

Respuesta: La convocatoria surge de las consideraciones analizadas por la Junta Municipal, según el considerando de la Resolución N.º 4457/2026 de fecha 07 de enero de 2026, del que surge la justificación técnica para la reparación de diversas calles de la ciudad, así como también la reparación de cunetas, construcción de muro, colocación de barandas laterales, etc., es decir, comprende otras obras necesarias al tiempo de la urgencia descrita en el Memorándum D.T. N.º 01/2026 de fecha 02 de enero de 2026, por lo que puede observarse que el llamado en cuestión se realiza para cubrir nuevas necesidades según lo mencionado mas arriba.

En cuanto a la demora entre la apertura y la adjudicación del contrato, resulta necesario hacer referencia a la Resolución JM. N.º 4457/2026 por la que se declara emergencia vial en todo el distrito de Lambaré, en la que la cobertura de la necesidad se encuentra supeditada a la concesión de un préstamo, por lo que la adjudicación fue diferida al momento de la obtención concreta del préstamo, sin que ello implique la modificación del estado de urgencia ni suponga la desnaturalización del proceso.

Se adjunta documento respaldatorio.

Observación: *Dictamen deficiente*

En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

Comentario: *Entre la documentación remitida no se individualiza un evento climático específico, extraordinario o sobreveniente que permita evidenciar una situación real de urgencia que imposibilite recurrir a los procedimientos ordinarios de contratación. Se solicita acompañar documentación respaldatoria en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado.*

Respuesta: Se remite informe de la Dirección de Meteorología dependiente de la DINAC.

Observación: *1. Documentos del SICP*

Omisión de remisión de documentos
Se solicita la remisión del documento.

Comentario: *Se observa que se remitió el aviso de intención, sin embargo, no se acompañan las Bases Concursales conforme a lo indicado en el artículo 95, inc. "c" de la Resolución DNCP N°230. Se solicita justificar. // Se solicita remitir el acto administrativo que designa al administrador de contrato, conforme a la Normativa vigente.*

Respuesta: Se remite la documentación requerida.

En atención a lo expuesto anteriormente, donde se adjuntan los requerimientos solicitados y que las actuaciones se ajustan a las disposiciones legales vigentes, solicitamos respetuosamente la continuidad del del proceso correspondiente.

Atentamente,



[Firma]
Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones